

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **022**

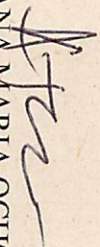
Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 004 2007 00198	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO ANGEL BENJUMEA RAMOS	MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	14/10/2020	
20001 33 33 004 2016 00237	Ejecutivo	ELISA HORTENCIA ROYERO OSPINO	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO SE FIJA FECHA PARA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 9:00 A.M, PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	14/10/2020	
20001 33 33 004 2017 00495	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMADOR COSTA GUTIERREZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBA.	14/10/2020	
20001 33 33 004 2018 00015	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALCIRA BARROS COTES	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	14/10/2020	
20001 33 33 004 2018 00051	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	14/10/2020	
20001 33 33 004 2018 00251	Ejecutivo	JAIME ALFONSO RIAÑO VARGAS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	14/10/2020	
20001 33 33 004 2019 00346	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS VARGAS RUIZ	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA (CESAR)	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN.	14/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESEA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **14 OCT 2020**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VARGAS RUIZ
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00346-00

El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial recibido vía electrónica el día 21 de septiembre de 2020¹, solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

Por ser procedente lo pedido, y teniendo en cuenta la voluntad de la parte ejecutante, se accede a ello, y como consecuencia se dará por terminado el presente proceso y se dispone levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En razón a ello, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Como consecuencia, decrétese la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el proceso.

Tercero: En firme esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
15 OCT 2020

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 22
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente

¹ F. 39 del cuaderno principal

SECRETARIO



Ejecutivo
Proceso N° 2019-00346-00
Auto ordenando terminar el proceso



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 OCT 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELISA HORTENCIA ROYERO OSPINO
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00237-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 28 de octubre de 2020, a las 9:00, a.m., como fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 443 del Código general del proceso.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su inasistencia sin justa causa le ocasionará las consecuencias establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 371 del Código General del Proceso.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

15 OCT 2020

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 27
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **14 OCT 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME ALFONSO RIAÑO VARGAS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00251-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 28 de octubre de 2020, a las 11:00, a.m., como fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 443 del Código general del proceso.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su inasistencia sin justa causa le ocasionará las consecuencias establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 371 del Código General del Proceso.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
15 OCT 2020
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 27
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **14 OCT 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ÁLVARO ÁNGEL BENJUMEA RAMOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURUMANI
RADICADO: 20-001-33-33-004-2007-00198-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 29 de octubre de 2020, a las 9:00, a.m., como fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 443 del Código general del proceso.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su inasistencia sin justa causa le ocasionará las consecuencias establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 371 del Código General del Proceso.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA

15 OCT 2020

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 27
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIA





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **14 OCT 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AMADOR COSTA GUTIERREZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00495-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 4 de noviembre de 2020, a las 09:00, a.m., con el fin de realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011¹.

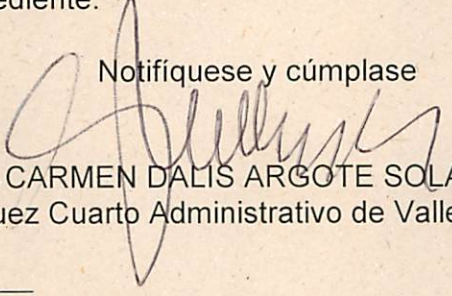
Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2013.²

Las partes, los terceros y el Ministerio Público³, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del que podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Por otro lado, atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada⁴, admítase la renuncia del poder que le fue otorgado al doctor Adalberto Ramírez Pérez para que actuara en defensa de los intereses de la entidad en el proceso de la referencia.

Reconózcase personería al doctor Román José Ortega Fernández como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos señalados en el poder visible a folio 127 del expediente.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Artículo 181. **Audiencia de pruebas.** En la fecha y hora señaladas para el efecto y con la dirección del Juez o Magistrado Ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. La audiencia se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que la duración de esta pueda exceder de quince (15) días.

Las pruebas se practicarán en la misma audiencia, la cual excepcionalmente se podrá suspender en los siguientes casos:

1. En el evento de que sea necesario dar traslado de la prueba, de su objeción o de su tacha, por el término fijado por la ley.

2. A criterio del juez y cuando atendiendo la complejidad lo considere necesario.

En esta misma audiencia el juez y al momento de finalizarla, señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días, sin perjuicio de que por considerarla innecesaria ordene la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

² Artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.- **Intervinientes.** Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

³ Artículo 180 N° 2°.

⁴ F. 109



Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso N° 2017-00495-00
Auto que fija audiencia de pruebas

**JUEZADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA

15 OCT 2020

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 22

se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

14 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALCIRA BARROS COTES
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00015-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 el Despacho señala el día 22 de octubre de 2020, a las 10:00 a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando en link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

15 OCT 2020

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 22
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LÍBANIS ARGÜELLES DAZA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00051-00

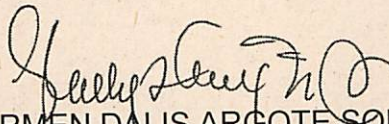
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 el Despacho señala el día 22 de octubre de 2020, a las 11:00 a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando en link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

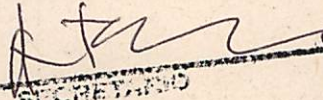
Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 15 OCT 2020
Por anotación en ESTADO No. 27
se notificó el auto anterior a las partes que no fueran personalmente.


SECRETARIO



